



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.



USHUAIA, 10 AGO 2006

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 123/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/DENUNCIA SRA. MARIA VERÓNICA MIÑO C/DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTO"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en función de la recepción de una denuncia presentada por la Sra. María Verónica MIÑO, asignando la tarea de la investigación al Auditor Fiscal a cargo de la Dirección Provincial de Puerto.

Que en el proceso de la investigación el Auditor Fiscal actuante ha solicitado información al Ente involucrado, luego de analizada la respuesta ha expuesto la opinión en el Informe N° 395/06, concluyendo que no existen elementos suficientes para sostener y para continuar investigando lo denunciado, ya que la Dirección Provincial de Puerto informa que no existe, ni existió relación contractual, laboral, particular, ni de ninguna otra índole con la Sra. María Verónica Miño, y que no obra en la D.P.P. ninguna constancia de que la Dirección hubiera utilizado el vehículo de propiedad de la mencionada persona.

Que por Nota Interna N° 873/06 el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones a consideración del Sr. Vocal de Auditoria, entendiendo propicio el cierre de las actuaciones, de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente.

Que Sr. Vocal de Auditoria presenta conformidad, indicando la necesidad del dictado del acto administrativo correspondiente, rechazando la presentación de la Sra. Miño por no ser competencia del Tribunal de Cuentas defender intereses de particulares.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la presentación de la Sra. María Verónica MIÑO, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Sra. María Verónica MIÑO, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 084 /06 V.A.-

T.C.P.
Revisión
Confección
Controló:
VºBº "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

(Signature)
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Signature)
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA